



Municipalidad de  
Esteban Echeverría

Monte Grande, 21 DIC 2021

VISTO, el Artículo N° 108, inciso 17°, de la ley Orgánica de las Municipalidades y que es intención de esta administración que diferentes grupos de personas (vecinos/adultos mayores) de nuestro Distrito puedan realizar salidas de compras al Mercado Central de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, es intención de esta administración brindar el apoyo necesario para quienes deseen realizar compras en el Mercado Central de Buenos Aires;

Que, dicho Mercado es el principal centro de comercialización de frutas y hortalizas de la República Argentina y uno de los más importantes de América Latina, y abastece a más de 12 millones de personas, por mes con diferentes productos frutihortícolas procedentes de todas las zonas productoras de nuestro país y el exterior ;

Que, este importante Centro de Comercialización cuenta con dos ferias de venta minorista que funcionan toda la semana, y ocupa tres grandes pabellones;

Que, el sector frutihortícola y los locales de venta de cereales permanecen abiertos, al igual que el paseo de compras, que expende lácteos, carnes, productos de granja y almacén, fiambres y panadería.

Que, dicho sector, ofrece una búsqueda permanente de oferta, variedad y calidad de sus productos, lo cual motiva a que la compra en el Mercado sea una práctica cada vez más común entre todo tipo de público sin interesar su clase social;

Que, no hace falta ningún requisito para realizar compras mayorista: ni listado, ni carnet, ni tener un local comercial cualquiera puede comprar por mayor lo que precise;

Que, por eso es una buena solución agruparse de a varias familias para realizar una compra comunitaria y de esa forma se puede llegar a ahorrar hasta un 50 por ciento en comparación



Municipalidad de  
Esteban Echeverría

2//..

con las verdulerías y un poco más vs los supermercados;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Municipal la realización de salidas de compras de diferentes grupos de personas (vecinos/adultos mayores) al Mercado Central de Buenos Aires y la contratación del servicio de micros para su traslado (ida y regreso en el día) en un todo de acuerdo a lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Autorícese la realización de las imputaciones y adecuaciones presupuestarias correspondientes, a efectos de solventar los gastos que demande el normal desarrollo de las actividades precipitadas.

**Artículo 3º:** Regístrese. Tome conocimiento el Departamento de Control Presupuestario (RAFAM Gobierno) y la Secretaría de Hacienda. Cumplido, pase a Contaduría. Hecho, archívese.

Tec. Valeria Alejandra **BELLIZZI**  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



Dr. Fernando Javier **GRAY**  
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL NRO

**2889**